

Al contestar refiérase
al oficio N° **07053**

18 de mayo de 2021
DCA-1935

Señora
Guiselle Rojas Núñez
Directora Administrativa Financiera a.i.
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO (HNP)
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)

Estimada señora:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia al Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social para contratar en forma directa con oferente idóneo, mano de obra y materiales e instalación de 626 metros cuadrados de carpeta asfáltica en el HNP-COVID, por un monto máximo de ₡14.153.181,61 (catorce millones ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y un colones con sesenta y un céntimos).

Nos referimos a su oficio No. DG-DAF-0327-2021 de fecha 14 de mayo del 2021, recibido en esta Contraloría General el mismo día, a través del cual requiere la autorización indicada en la referencia.

I. Justificaciones de la solicitud

Señala que el Hospital Nacional Psiquiátrico juega un papel preponderante como una de las unidades encargadas de atender la emergencia, por lo que ha determinado la necesidad de realizar la adquisición de insumos adicionales para habilitar y atender a los usuarios de leve y mediana complejidad ubicados en las áreas COVID-19-HNP y a la vez reforzar la red de hospitales. Indica que actualmente el Hospital cuenta con 170 camas y una ocupación del 98%, según el Programa SIAH-ARCA, Servicio de REDES, H.N.P.

Explica que mediante Circular No. 0115-2020, suscrita por la Directora General del HNP, informa sobre la visita de las autoridades superiores de la Caja Costarricense Seguro Social (Gerencia Logística, Gerencia Médica y el Director de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería), para preparar el escenario futuro de gran aumento de casos hospitalarios COVID y consideran valorar el internamiento en algunas áreas de hospitalización, de pacientes COVID-19 positivos leves, ya evolucionados en otros hospitales más complejos, para desocupar las áreas de cuidados intensivos en la medida de lo posible.

Manifiesta que mediante oficio No. HNP-DG-0904-2020, la Directora General, remite información sobre reconversión COVID-HNP, al Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la Caja Costarricense Seguro Social, en el cual menciona el requerimiento de ampliación de la capacidad institucional para atender pacientes positivos con virus COVID-19, la reconversión de 4 pabellones que incluyen las áreas de hospitalización de personas adultas mayores mujeres y personas adultas mayores de ambos sexos.

Indica que ante la tercera ola de contagio, el comportamiento de la pandemia muestra un

escenario abrumante ante el comportamiento al alza de la demanda, la ocupación en atención de pacientes de mediana y leve complejidad ha aumentado a un 98% y el funcionamiento de los cuatro módulos previsto para este fin están en operación (cuatro módulos con 170 camas).

Argumenta que en respuesta a la necesidad presentada por la emergencia nacional ocasionada por la pandemia por COVID-19, el Hospital Nacional Psiquiátrico ha cambiado sus funciones sustantivas en un sector de las instalaciones, provocando esto la urgencia de modificar la infraestructura y adquirir equipos con los que no se contaban en este hospital y, se ven en la obligación de tener las condiciones adecuadas para la atención de usuarios diagnosticados por COVID-19.

Indica que en respuesta a la necesidad presentada por la emergencia nacional ocasionada por la pandemia por COVID 19, el Hospital ha cambiado sus funciones sustantivas en un sector de las instalaciones, provocando esto la urgencia de modificar la infraestructura, equipos e insumos los cuales no eran necesarios para este hospital previo a la reconversión a hospital dual (COVID-HNP y HNP Psiquiatría), por lo que señala que se ven en la obligación de dar eficiente y pronta respuesta, en cuanto a tener las condiciones adecuadas para la atención de usuarios diagnosticados por COVID 19.

Menciona que actualmente, en el Hospital Nacional Psiquiátrico existen diversos equipos médicos e industriales, los cuales dependen del suministro de algún gas específico para poder operar y funcionar de manera adecuada, además de requerirse a diario para el uso en pacientes que demanden suministro de oxígeno por complicaciones o patologías respiratorias, de manera que se vuelven de vital importancia a nivel nosocomial.

Señala que por motivos de la emergencia nacional por la pandemia del COVID 19, se han habilitado el 100% de los 04 módulos HNP-COVID (170 camas, la ocupación oscila entre el 98% a 99%) para la atención de pacientes infectados por el virus, razón por la cual el oxígeno se vuelve vital para la pronta recuperación de estos pacientes. Menciona que el Hospital se vio en la obligación de instalar en el mes de abril pasado un tanque de oxígeno líquido de 3000 litros (adjunta imágenes) que abastece la necesidad de los pacientes hospitalizados.

Explica que por la alta demanda del insumo el camión que suministra el oxígeno está ingresando al hospital una vez a la semana y en horario no establecido, es decir su ingreso puede ser en horas de la madrugada, mañana, tarde o noche según necesidad.

Indica que dicho transporte realiza su ingreso por el acceso sur de Hospital y recorre un trayecto de 626 metros cuadrados aproximadamente, sobre un terreno natural de consistencia limo-arcillosa que significa ser un suelo pesado que no drena bien, ni extraen la humedad con facilidad.

Argumenta que este tipo de suelo en época lluviosa (actual) se convierte en un lodo de naturaleza expansiva por lo cual dificulta el tránsito en general, debido a esa condición el camión que abastece el oxígeno en varias ocasiones ha quedado atascado sobre el terreno implicando complejidad en la entrega del insumo, así como en el ingreso y egreso de este, generando un retraso en las labores diarias ya que se requiere de apoyo por parte del personal de mantenimiento para evacuar el camión. Señala que una de las mayores preocupaciones es que en horarios vespertinos no existe la disponibilidad 100% del personal para ofrecer el soporte necesario.

Explica que la exigencia de una superficie rígida, estable y de fácil mantenimiento, que soporte la carga pesada del vehículo de naturaleza industrial es imprescindible, como requerimiento complementario es necesario efectuar adaptaciones para que el vehículo pesado pueda maniobrar con facilidad (zona de giro).

Señala que al instalar una superficie bajo las características mencionadas como lo es una carpeta asfáltica, ofrecerá la facilidad de desplazamiento del camión de oxígeno de manera fluida y segura, así como el ingreso de otros posibles vehículos que cuenta con condiciones similares y que ofrecerán soporte técnico a las instalaciones Covid, ejemplo: camiones de bomberos, vehículos o camiones para mantenimiento industrial, grúas y camiones de carga y ambulancias.

Indica que para llevar a cabo el trabajo se estableció los siguientes requerimientos técnicos:

1. El área por trabajar consta de 626 m².
2. Se deberá realizar movimiento de tierra con maquinaria especializada en el área específica y se deberá retirar todo el escombros fuera de las instalaciones del Hospital en un botadero autorizado y se deberá dejar limpio el lugar de trabajo, se deberá abrir una gaveta de 30cm de grosor para aplicar una sustitución de base, sub-base y asfalto.
3. Se deberá aplicar una sub-base gruesa de 20cm en la gaveta siendo extendida y con su respectiva compactación dejándola lista para la segunda capa de base fina.
4. Se deberá aplicar una base de lastre fino de 10cm con su respectiva compactación de para dar un acabado bueno para la carpeta asfáltica.
5. Se deberá colocar 27 metros lineales de cuneta prefabricada de 18 pulgadas.
6. Se deberá barrer el área e imprimir su totalidad en caliente, donde se colocará un litro de emulsión por metro cuadrado.
7. Aplicación de una traba de 1cm sobre todo el área con su respectiva compactación.
8. Instalación de carpeta asfáltica con maquinaria similar o superior a finisher para una totalidad de 8 centímetros de grosor ya compactado en dos capas y quedando ya finalizado en dos capas.
9. Se deberá realizar limpieza total del área trabajada.
10. Tiempo estimado de la obra 7 días hábiles.

Señala que solicitó a tres oferentes la presentación de una oferta económica con detalle de los costos.

Así las cosas, explica que se necesita realizar la obra ya que el terreno natural de consistencia limo-arcillosa no drena bien, ni extrae la humedad con facilidad y en época lluviosa se torna lodoso dificultando el tránsito y generando que el camión que transporte y suministra oxígeno quede atascado en la superficie, como ha sucedido en otros momentos generando retrasos en la entrega del insumo.

Así, solicita autorización en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 42227-MS del día 16 de marzo de 2020, declaración de emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el Covid-19; así como los artículos 2 y 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, 140 de su Reglamento. Indica que cuentan con el contenido presupuestario necesario para realizar la presente compra.

II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que el Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, la mano de obra y materiales e instalación de 626 metros cuadrados de carpeta asfáltica en el HNP-COVID, por un monto máximo de ₡14.153.181,61 (catorce millones ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y un colones con sesenta y un céntimos).

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos que permitan que se disponga con los bienes que se adquieren, con la calidad requerida y de manera oportuna. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual tendrá quedar constando en el expediente administrativo que

se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Guiselle Rojas Núñez en su condición de Directora Administrativa Financiera a.i. del Hospital Nacional Psiquiátrico de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se solicita a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Por último, a fin de evitar rezagos en la visión integral de la evolución del Fondo Contingencias de la CCSS, se deberán tomar las acciones oportunas a fin de que se tenga conocimiento de su ejecución. Además, se deberá velar por que se fortalezca la programación del Fondo, definiendo objetivos y metas, realizando proyecciones actualizadas y priorizadas de los requerimientos de gastos y de ingresos, en el contexto de la emergencia sanitaria y fortaleciendo el seguimiento de los recursos ejecutados.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/AUR/apus
CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social
CC: Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ni: 13713
G: 2021002014-1
Expediente: CGR-SCD-2021003286

